

8 de 1893.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 88.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Examínese al joven José Cantú Guerra, en las materias del segundo curso de Jurisprudencia y caso de ser aprobado, matrículese en el tercero debiendo observarse las formalidades de Reglamento.

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 8 de 1893.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 89.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. No se accede á lo solicitado por el Presidente de la Sociedad de Obreros de Linares, sobre que se prorrogue por cinco años más la exención de impuestos concedida á dicha sociedad por decreto número 65 de 14 de Noviembre de 1888.

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 8 de 1893.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 90.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al C. Tomás Montemayor, para sí y coaccionistas en la Hacienda de Carrizalejo, en jurisdicción de Zuazua, en la proporción que cada uno represente, merced de setenta y ocho litros por segundo, del agua que nace en el arroyo que lleva el nombre de la expresada hacienda y de la que proviene de sus confluente desde el nacimiento del arroyo hasta la boca-toma de la referida hacienda, y de cuya agua han estado en posesión los mercedatarios.

Segunda. Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado, la cantidad de sesenta pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 8 de 1893.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 91.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, á los Sres. Juan Ocañas, Santos Salazar, Eduwigis Tamez, Jesús Garza Martínez, Juan J. Leal, Manuel Salas y coherederos, Rafael Leal, Jesús Morales, Estéban Valdés y coherederos, Anselmo, Santiago y Guillermo Salazar, Antonio García, Toribio Escamilla y Teodoro Valdés, merced de ocho surcos ó sean cincuenta y dos litros por segundo, de las aguas sobrantes del río de «Loma Prieta,» que resulten de la toma denominada «El Chulito» que dichos Señores tienen establecida en jurisdicción de la Villa de Allende.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, la suma de sesenta y cuatro pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 8 de 1893.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 92.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

Primera. Se concede, al C. Francisco G. y Gon-

zález y coaccionistas, en la proporción que cada uno represente, sin perjuicio de tercero, merced de la mitad del agua de la toma denominada «San Pablo,» establecida en el río del «Pilón,» en jurisdicción de la Villa de General Terán, calculada dicha mitad en ciento sesenta y dos y medio litros por segundo, bajo el concepto que en cualquier tiempo que la toma indicada no recoja la cantidad de agua bastante á dar los veinticinco surcos calculados como mitad del agua, se entenderá su goce siempre sujeto á la mitad del agua que exista.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, la cantidad de ciento setenta y cinco pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 8 de 1893.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 93.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero al Sr. Apolonio Salazar, para sí y compartes, merced de surco y medio de agua ó sean nueve litros setenta y cinco centilitros por segundo, de la que fluye de los vertientes que se hallan, de donde atraviesa el arroyo de San José la acequia de «Los Agrega-

dos,» hasta la presa de «La Parrita,» que construyó el finado D. José Luis Salazar, en jurisdicción de la Villa de Santiago.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, quince pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd., para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 10 de 1893.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 94.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Matricúlese á los jóvenes Arturo García, Francisco Vela Guerra, Porfirio Hinojosa y Francisco Vela Garza, en el primer año de estudios preparatorios en el Colegio Civil de esta Ciudad, observándose las prevenciones reglamentarias.

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 10 de 1893.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 95.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Examínese al joven Félix Tijerina en las materias correspondientes al 4º curso de Jurisprudencia, y caso de ser aprobado, matricúlese en el 5º, observándose las formalidades reglamentarias.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 10 de 1893.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 96.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al Sr. Pedro González, para sí y sus coaccionistas, merced de siete surcos ó sean cuarenta y cinco y medio litros por segundo, del agua que fluye de los vertientes llamados «Arroyito de la Peñita» y «Demarcación del ojo de agua de la Hacienda de los Rodríguez,» y de otros dos sin nombre que nacen uno entre las Tenerías de D. Manuel Caballero y del finado Antonio Flores, y el otro al Oriente del Camino que tiene en uso la referica Hacienda de los Ro-

driguez, cuyos vertientes fluyen á una y otra margen de la acequia que conduce á la labor llamada de los «Cavazos,» en jurisdicción de la Villa de Santiago.

Segunda. Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado, la cantidad de cuarenta y dos pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 10 de 1893.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 97.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al Sr. Ildelfonso Leal, para sí y sus coherederos, merced de quince surcos ó sean noventa y siete y medio litros por segundo, de las aguas del río del «Blanquillo» y de sus vertientes que se hallan desde el Rincón de «Toros» hasta el «Nogal de Castilla», para utilizarlas por medio de dos tomas que tienen establecidas en las labores de su propiedad conocidas con los nombres de «La Barranca» y «Las Cañas,» sitas en las porciones llamadas de Lorenzo y Antonio de León en el agostadero del mismo nombre del «Blanquillo,» jurisdicción de Montemorelos.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesore-

ría General del Estado, la cantidad de ciento veinte pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 13 de 1893.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 98.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, á los ciudadanos Francisco Marroquín y Santos Gauda, para sí y sus coaccionistas en las acequias nombradas «El Presidio» ó de «Escamillas,» de Adentro, de «Afuera» y de «La Leona,» sitas en la Hacienda de San Francisco, jurisdicción de Santiago, merced de veinticuatro surcos ó sean ciento cincuenta y seis litros por segundo, del agua que brota de unos vertientes que, llaman de «Flores» á unos, de la «Lana» á otros, y á uno pequeño de la «Noria,» sitos en la referida hacienda.

Segunda. Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado, la cantidad de ciento noventa y dos pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre

13 de 1893.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 99.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Se aclara la primera proposición del acuerdo número 133 de 12 de Diciembre de 1892, en los siguientes términos: Se concede, sin perjuicio de tercero, al Sr. Asunción Garza y socios, merced de quince surcos de agua ó sean noventa y siete y medio litros por segundo, de la que corre por el arroyo denominado «Colorado de Abajo,» en jurisdicción de Vallecillo, siendo diez surcos de los sobrantes de la toma de Narciso Gallegos y compar-tes, que se halla en el mismo arroyo y los otros cinco surcos de los vertientes que nacen abajo de la presa que hoy se denomina «Nueva» hasta la presa «Vieja,» llamada de D. Javier Serna, en la misma jurisdicción.

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 13 de 1893.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 100.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al Sr. Benedicto Ramos, y coaccionistas, vecinos de General Terán, en la proporción que cada uno represente, merced de diez y seis surcos ó sean ciento cuatro litros por segundo, del agua que fluyen los vertientes de la presa y toma de «Los Ladrillos» hácia abajo; y que forma la acequia de «San Rafael del Llano» hasta la labor de D. José M<sup>a</sup> Garza Balles-teros, jurisdicción de la citada Municipalidad.

Segunda. Los interesados pagarán en la Tesore-ria General del Estado, la suma de ciento veintiocho pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 13 de 1893.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 101.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, á los Sres. Pablo, Cármen y Elena Ayala, vecino-de Agualeguas, en la proporción que cada uno res

presente, merced de cuatro surcos ó sean veintiseis litros por segundo, de los vertientes de agua que fluyen en el arroyo de «Los Vazquez» en el punto conocido con el nombre de «Las Abejas,» jurisdicción de la citada Municipalidad.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, veinticuatro pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 13 de 1893.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 102.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, al Sr. G. Antonio García, para sí, sus hermanos Manuel, Josefa, Jacinta, Mariana, Juana y Bárbara y sus sobrinos Fidel y Dolores García, merced de cuarenta y ocho surcos ó sean trescientos doce litros por segundo del agua del río de Pablillo, para utilizarla en el riego de los terrenos de la Hacienda de San Rafael, (Cerro Prieto) y labores de «Leones,» en jurisdicción de Linares, por las tomas llamadas de Arriba y Abajo que tienen construidas ó abiertas á la margen derecha del río mencionado, cuya agua, sobrante de las tomas anteriores disfrutará á más

de los veintiocho surcos de que tienen concedida merced, por una ú otra toma de las dos referidas ó por ambas según les convenga.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, la cantidad de cuatrocientos ochenta pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 15 de 1893.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 103.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al Sr. Valente G. González, para sí y sus coaccionistas, merced de veinte surcos ó sean ciento treinta litros por segundo, del agua que están tomando abajo de la toma de la Hacienda de San Pablo, hasta unos cincuenta metros próximamente abajo del punto conocido por «Sabino Gordo,» donde tienen construida la presa para regar Guadalupe, por la margen izquierda del río del Pílon, en jurisdicción de General Terán.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, ciento sesenta pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 15 de 1893.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 104.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al Sr. Valeriano García Galván, para sí y sus coaccionistas en la toma llamada de «Nuestra Señora de la Regla,» en la proporción que cada uno represente, merced de quince surcos de agua ó sean noventa y siete y medio litros por segundo, de la que fluye del «Ojo de agua de la Laguna» sita en un terreno que tiene cercado Domingo Gómez, en la demarcación de la Escondida, jurisdicción de Montemorelos.

Segunda. Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado, la cantidad de ciento veinte pesos por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 17 de 1893.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 105.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, á los Sres. Vicente Garza Benítez y hermano, merced de veinte surcos de agua ó sean ciento treinta litros por segundo, de los sobrantes que pueda haber en en tiempos de abundancia de la toma de la Hacienda de «Dolores,» de que son dueños, sita en el río de «Potosí» jurisdicción de Linares.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, la cantidad de doscientos pesos, por el agua mercedada.

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 17 de 1893.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 106.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al Sr. Manuel Escamilla, merced de dos surcos ó sean trece litros por segundo, del agua que corre por el arroyo llamado del «Pajarito,» desde su nacimiento hasta la boca-toma que está situada á una distan-